

Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Norte para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de ordenación hidráulica de la confluencia de los ríos Valdecarzana y Valdesampetro o Páramo en La Plaza. Término municipal de Teverga (Asturias).

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre de 2002 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar el próximo día 27 de diciembre de 2002, a las diez horas en las dependencias del Ayuntamiento de Teverga.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el diario «La Nueva España» de fechas 30 de julio, 14 de agosto y 17 de julio respectivamente, y podrá ser examinada por los interesados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en la Urbanización La Fresneda (Siero).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

Oviedo, 11 de octubre de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—49.702.

Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Norte para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de acondicionamiento del cauce y márgenes del río Nora en Pola de Siero. Término municipal de Siero (Asturias).

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre de 2002 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar el próximo día 30 de diciembre de 2002, de diez a catorce horas en las dependencias del Ayuntamiento de Siero.

La relación de bienes y derechos afectados, ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el diario «La Voz de Asturias» de fechas 27 de agosto, 4 de septiembre y 16 de agosto respectivamente, y podrá ser examinada por los interesados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en la Urbanización La Fresneda (Siero).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

Oviedo, 11 de octubre de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—49.703.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos por la que se emplaza al interesado, titular del restaurante «Don Juan Playa» de Almerimar, El Ejido, Almería, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 21/2000, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de esta capital.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el emplazamiento al titular del Restaurante «Don Juan Playa» de Almerimar, El Ejido, Almería, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Todo ello con la finalidad de que pueda comparecer y personarse en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4, calle Gran Vía, 52, de Madrid, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, haciéndole saber que de personarse fuera del plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Madrid, 13 de noviembre del 2002.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Tomás Suárez-Inclán González.—49.738.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de información pública de la Generalidad de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, sobre una solicitud de autorización administrativa en el término municipal de La Roca del Vallès (ref. 00023969/02).

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de reconocimiento de utilidad pública del proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: 00023969/02.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22.

Objeto: Obtención de la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de la variante AP-45 DN-16" para la reparación del tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès, de la provincia de Barcelona.

La declaración de utilidad pública que se solicita llevará implícita, de acuerdo con la Ley 34/1998,

de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Término municipal afectado: La Roca del Vallès. Características principales de la variante:

Longitud: 68,27 m.

Diámetro: 16".

Material: Acero al carbono API 5L X-42.

Presión máxima de servicio efectiva: 45 bar.

La variante se ubica entre los vértices V-23 y V-24 de la conducción existente 01/AP-45 DN-16", en el término municipal de La Roca del Vallès.

Debido a una perforación en el tubo, se realizará un bypass provisional con DN-12", que permitirá derivar el gas durante los trabajos en el tubo afectado.

Sistema de protección catódica: Vistos los estudios realizados para la variante objeto del proyecto, se considera que la protección existente en la conducción actual es suficiente por tratarse de una instalación de características similares en la existente.

Telemedida: El proyecto prevé en el caso que, se considere necesario, la instalación de un sistema de telemando por alguno de los métodos habituales.

Presupuesto total: 173.061,70 euros.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 4 m. de anchura por cuyo eje la canalización irá bajo tierra, a una profundidad mínima de 2 m., junto con los elementos y accesorios que ésta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 2 m. a ambos lados del eje del trazado de la canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 25 m., con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm. en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m. a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección a la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general, especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y los derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio,